



No. 137

CONGRESO NACIONAL**EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS****C O N S I D E R A N D O**

- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 0092 de 19 de febrero de 1992 del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se aprobó el estatuto y la consiguiente personería jurídica de la Asociación de Trabajadores Agrícolas Muzhuc Caujac de Absul, con domicilio en la parroquia y cantón El Tambo, provincia del Cañar;
- Que** el Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Bienestar Social y Promoción Popular entregó, en calidad de préstamo a veinticinco años plazo, a la Asociación de Trabajadores Agrícolas Muzhuc Caujac de Absul, la cantidad de sesenta millones de sucres (S/.60'000.000,00) para la adquisición del inmueble Alto Tampanche ubicado en la parroquia Zhud del cantón Cañar;
- Que** el predio adquirido con el crédito otorgado está formado por tierras altas, cuya producción y productividad no permiten obtener recursos ni siquiera para satisfacer las necesidades mínimas de quienes conforman la Asociación de Trabajadores Agrícolas Muzhuc Caujac de Absul y sus familias, como tampoco para cumplir con la obligación adquirida con el Ministerio de Bienestar Social y Promoción Popular;
- Que** es obligación del Estado garantizar a los ecuatorianos el derecho a un nivel de vida que garantice su pleno desarrollo como seres humanos; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD AGRICOLA MUZHUC CAJAC DE ABSUL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR

- Art. 1.-** Condónase la deuda que la Asociación de Trabajadores Agrícolas Muzhuc Caujac de Absul de la parroquia y cantón El Tambo, provincia del Cañar, mantiene con el Ministerio de Bienestar Social y Promoción Popular por un monto total de sesenta millones de sucres (S/.60'000.000,00)
- Art. 2.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y prevalecerá sobre las demás que se le opongan.


LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 2 -


Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.



Dr. Fabián Alarcón Rivera
PRESIDENTE DEL CONGRESO
NACIONAL

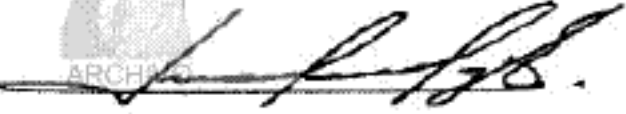


Dr. Fabrizio Brito Morán
SECRETARIO GENERAL



PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.
PS/RTG.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE LEY FUE SANCIONADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY



JUAN AGUIRRE ESPINOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA